

**AUTORIZA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS
PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, POR
MOTIVOS QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN N° 12 /2025

13 de marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° la Ley N° 18.845, que Establece Sistemas de Microcopia o Micrograbación de Documentos; en el DFL 4 de 1991, del Ministerio de Justicia, que dicta Normas sobre el Registro, los Requisitos del Método de Microcopia y Micrograbado de Documentos y las otras materias referidas en el artículo 9 de la Ley N° 18.845; en el Oficio Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, y en el Dictamen N° 11.771/93, ambos de la Contraloría General de la República; en la Circular N° 51 de fecha 9 de febrero de 2009, de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos; en la Ley N° 21.040 de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 69, de 2021, que fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las fechas en que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública; el Decreto Supremo N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación; el artículo 43 de la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y, las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en acta de sesión de Directorio, celebrada con fecha 20 de septiembre de 2023, y reducida a escritura pública, de nombramiento y donde se otorga facultades de representación y administración a la Secretaria General Repertorio N° 2019-23, otorgada ante don Christian Luís Abarca Encina, abogado, Notario Público Interino de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que la disposición tercera transitoria de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, dispone que la calidad de Sostenedor de los Servicios Locales, respecto de los establecimientos de su dependencia, entrará en vigencia respecto de cada Servicio Local en la fecha del traspaso del servicio educacional. Por su parte, la disposición cuarta transitoria, de esta misma ley, precisa que el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las Corporaciones Municipales creadas de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de la referida normativa, se realizará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en las demás disposiciones transitorias.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 69 de 2021, del Ministerio de Educación, se fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública, entre los cuales se encuentra el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, que abarca las

comunas de Cerrillos, Estación Central y Maipú, estableciendo como fecha de inicio de sus funciones el 01 de marzo de 2023.

3. Que, mediante Decreto Supremo N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación se postergó el proceso de traspaso para el 01 de enero de 2024.
4. Que, posteriormente mediante el artículo 43 de la Ley N° 21.640 de 2023, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, postergó el traspaso del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, para el 01 de enero de 2025.
5. Que, conforme el traspaso del servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, incluyendo el personal y documentación pertinente, se hace imperiosa la necesidad de despejar bodegas destinadas al resguardo de documentos y archivos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.
6. Que, en virtud de lo establecido en la Circular N° 28.704 de 1981, de Contraloría General de la República, la autorización para eliminar documentos de los Organismos que gozan de autonomía administrativa debe ser conferida por la jefatura superior del servicio, mediante un acto administrativo.
7. Que, el artículo sexto de la ley N° 18.845 prohíbe la destrucción de documentos de valor histórico o cultural, aunque consten en una microforma; estableciendo que tendrán tal carácter los dispuestos en el artículo tercero de la misma ley y respecto de los cuales el/la Conservador/a del Archivo Nacional ejerza el derecho de oposición.
8. Que, el artículo tercero de la misma ley N° 18.845 establece que los documentos sujetos al carácter histórico o cultural son aquellos pertenecientes a la administración pública centralizada y descentralizada y de registros públicos.
9. Que, la pertinencia de eliminar esta documentación fue analizada en un proceso de valoración y selección documental que asegura la eliminación responsable y/o la conservación indefinida de los documentos con valor patrimonial.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la eliminación total de los originales y copias de las resoluciones, registros, solicitudes, oficios y antecedentes correspondientes a las Direcciones de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, los cuales tengan una data hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. **ESTABLÉZCASE** que la documentación a eliminar no mantiene valor histórico o cultural alguno.
3. **DÉJASE** constancia de la forma en que se ha procedido a la destrucción de los referidos documentos, en el acta que levante para tales efectos.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución conforme a los procedimientos establecidos al efecto por esta Corporación Municipal.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



VNPR/ANMM

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones CODEDUC.
- Archivo.